



NORMATTIVO

Reglamento del Canal de Denuncias



CERTIFIED M.S.
ISO 9001:2015
00.02.0974



CERTIFIED M.S.
ISO 14001:2015
00.12.1445



CERTIFIED M.S.
ISO 27001:2017
00.15.0197

AEESDAP	CIF: G90443367
Reglamento del Canal de Denuncias	Fecha: 22/06/2025

CONTENIDO

I. Introducción y Justificación

II. Marco Legal

III. Ámbito de Aplicación

IV. Objeto

V. Principios Rectores

VI. Derechos y deberes de la persona informante y denunciada

1. Derechos de la persona informante
2. Derechos de la persona denunciada

VII. Obligatoriedad de cumplimiento, entrada en vigor y duración

VIII. Revisiones Extraordinarias

XIX. Incumplimiento del Reglamento

Anexo I. Definiciones

Anexo II. Declaración Responsable

AEESDAP actúa con absoluto respecto por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Todas las designaciones que, por motivos de economía del lenguaje, se encuentren en género masculino inclusivo se consideran realizadas tanto en género femenino como masculino.

Cumplimiento Normativo Empresarial, S.L.	CIF: B-85241826	
Avenida Alberto de Alcocer, 10, 1ºF. cp 28036, Madrid	911 442 950 atencionalcliente@normattivo.com	

AEESDAP	CIF: G90443367
Reglamento del Canal de Denuncias	Fecha: 22/06/2025

I. Introducción y Justificación

Como corolario del firme compromiso de **AEESDAP** con el establecimiento de una cultura ética y de cumplimiento, se ha implementado un canal de denuncias en aras a facilitar y promover la comunicación de cualquier irregularidad o incumplimiento de la normativa interna y externa.

El canal de denuncias es una pieza clave para la manutención de una cultura ética y para la reducción de los riesgos al permitir la detección temprana de comportamientos irregulares o infracciones, al mismo tiempo que resulta fundamental para la comprobación de la eficacia y mejora continua de la normativa interna implementada en **AEESDAP**.

La colaboración de todos los miembros de la entidad es crucial para la detección temprana de comportamientos irregulares y la adopción de medidas dirigidas a reparar sus consecuencias y a evitar que ese comportamiento se repita en el futuro. De esta forma se contribuye a la mejora del entorno profesional, social, ético y de compromiso con el cumplimiento normativo. Por ello, todos los integrantes de **AEESDAP** tienen el deber de comunicar cualquier presunta irregularidad o conducta contraria a las normas internas o a legislación vigente de las que tenga conocimiento.

Tener implementado un canal de denuncias contribuye también a mejorar la conducta de todos los integrantes de la entidad y al fortalecimiento de la imagen de **AEESDAP**, demostrando a sus clientes, proveedores y en general a la sociedad, su compromiso con la cultura ética y transparente.

II. Marco Legal

El Canal de Denuncias implementado en **AEESDAP** ha sido desarrollado y es gestionado en conformidad con la normativa vigente, destacándose la siguiente:

- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (Ley de Protección de Informantes).

III. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es aplicable a toda persona física o jurídica que tenga cualquier tipo de relación laboral o profesional con **AEESDAP** y que denuncie o sea denunciada por un comportamiento irregular, ilícito o delictivo, empleando para ello el Canal de Denuncias establecido.

AEESDAP espera que todas las personas que desarrollan sus actividades en la entidad o para la misma, demuestren un comportamiento íntegro y profesional en todo momento y contribuyan al cumplimiento de la normativa por parte de la entidad, denunciando aquellas conductas que, además de generar responsabilidades legales de diferente índole, puedan dañar su imagen y reputación.

IV. Objeto

El objeto principal del presente Reglamento es regular la recepción, tratamiento, investigación y resolución de las denuncias sobre presuntas irregularidades o incumplimientos cometidos por empleados, agentes comerciales, directivos o socios de negocios, que puedan surgir en el ejercicio de la actividad empresarial.

Cumplimiento Normativo Empresarial, S.L.	CIF: B-85241826	
Avenida Alberto de Alcocer, 10, 1ºF. cp 28036, Madrid	911 442 950 atencionalcliente@normativo.com	

AEESDAP	CIF: G90443367
Reglamento del Canal de Denuncias	Fecha: 22/06/2025

Con esta regulación se pretende también fomentar la utilización del canal disipando el temor a represalias, garantizando la confidencialidad y la presunción de inocencia. En el mismo sentido, se ha diseñado y habilitado un canal que permite que las comunicaciones se realicen de forma totalmente anónima.

V. Principios Rectores

La utilización y gestión del canal de denuncias implementado en **AEESDAP** se rige por los siguientes principios fundamentales:

1º. Accesibilidad

El Canal de Denuncias será de fácil acceso a miembros de la entidad y a terceros que deseen informar sobre sospechas de comportamientos irregulares o incumplimientos en los términos previstos en la normativa y en el presente Reglamento.

2º. Confidencialidad y Anonimato

1. La identidad de la persona que realice la comunicación tendrá la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada sin su consentimiento. Asimismo, se aplicarán las medidas de protección de datos personales a los datos que afecten al denunciante, denunciado y hechos de la denuncia, en los términos de la normativa vigente. 2. El Canal de Denuncias permite la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas. 3. No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados a las autoridades judiciales o administrativas siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento administrativo o judicial derivado del objeto de la denuncia.

3º. Protección de datos personales

En la gestión del Canal de Denuncias se dará cumplimiento a la normativa interna y externa sobre protección de datos de carácter personal, observándose asimismo lo establecido en la política interna de protección de datos.

4º. Objetividad e Imparcialidad

Tras la recepción de la denuncia, queja o reclamación, se garantizará el derecho a la intimidad y al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la denuncia.

5º. Protección de las personas informantes y personas afectadas

1. Se garantizará la protección de los derechos del denunciante, de las posibles víctimas, denunciados, de conformidad con el procedimiento establecido y con la Ley de Protección de Informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento. 2. Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley de Protección de Informantes.

6º. Prohibición de represalias

1. Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en el presente y en la Ley de Protección de Informantes. 2. Se asegurará la protección de toda persona que informe sobre comportamientos inadecuados o ilegales, y cualquier acción respecto a ella que pueda entenderse como amenaza, discriminación o represalia será sancionada. 3. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

Cumplimiento Normativo Empresarial, S.L.	CIF: B-85241826	
Avenida Alberto de Alcocer, 10, 1ºF. cp 28036, Madrid	911 442 950 atencionalcliente@normattivo.com	

AEESDAP	CIF: G90443367
Reglamento del Canal de Denuncias	Fecha: 22/06/2025

7º. Denuncia de buena fe

1. Tendrá consideración de denuncia de buena fe aquella que se realice conforme a lo dispuesto en el presente y que se base en hechos o indicios de los que razonablemente se pueda deducir un comportamiento irregular, ilícito, delictivo o contrario a los principios u valores implementados en la empresa. 2. Se presumirá de buena fe toda denuncia que se realice sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar un perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero.

8º. Denuncia de mala fe

1. Tendrá consideración de denuncia de mala fe aquella en que el informante sea consciente de la falsedad de los hechos comunicados, o actúe con manifiesto desprecio a la verdad, con la intención de venganza, de perjudicar a la empresa o de acosar a la persona denunciada, de lesionar su honor y de perjudicarle laboral profesional o personalmente. 2. Cuando se demuestre que el informante actuó con mala fe, no tendrá lugar la activación de las medidas de protección al informante y se podrán aplicar las medidas disciplinarias y legales pertinentes.

9º. Transparencia

El canal de denuncias de **AEESDAP** es una herramienta de transparencia que favorece la confianza de las personas y los grupos de interés en los mecanismos con los que cuenta la entidad para garantizar el cumplimiento de la legalidad y de los principios y valores recogidos.

VI. Derechos y deberes de la persona informante y denunciada

1. Derechos de la persona informante

a) Derecho a la confidencialidad: no se revelará la identidad de la persona informante sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea un miembro autorizado en los términos del presente o del Procedimiento del Canal de Denuncias. El alcance de este derecho abarca cualquier información que pueda permitir que se deduzca la identidad de la persona informante.

Sin perjuicio de lo anterior, la identidad de la persona informante podrá ser revelada cuando tal constituya una obligación en el marco de una investigación llevada a cabo por las autoridades o de un proceso judicial. En este último caso, no será necesario el consentimiento de la persona informante para la revelación de sus datos, sino únicamente un preaviso.

b) Derecho de indemnidad: se debe garantizar la ausencia de cualquier forma de represalia, incluidas las amenazas y las tentativas, contra la persona denunciante por el hecho de haber presentado una denuncia, siempre que la denuncia sea de buena fe.

c) Derecho a la información: en el plazo máximo estipulado en el Canal de Denuncias se enviará a la persona informante acuse de recibo de la comunicación.

Cuando resulte del análisis preliminar que la comunicación está fuera del ámbito del Canal de Denuncias, se informará del archivo de la comunicación y, en su caso, de la eliminación de sus datos personales.

Cuando del análisis preliminar de la denuncia se desprenden indicios de posibles infracciones, se le informará de la apertura del expediente, así como del resultado del mismo.

AEESDAP	CIF: G90443367
Reglamento del Canal de Denuncias	Fecha: 22/06/2025

2. Derechos de la persona denunciada

a) Derecho a la confidencialidad de la denuncia y la investigación: la comunicación recibida, así como la información generada en el análisis preliminar e investigación, se tratarán con absoluta confidencialidad. En este sentido, **AEESDAP**, en calidad de responsable de tratamiento de datos personales, adoptará todas las medidas técnicas y organizativas adecuadas para salvaguardar la confidencialidad, tanto de la información como de las comunicaciones efectuadas a través del Canal de Denuncias.

b) Derecho a evitar daños a la reputación de la persona denunciada: se protegerán los derechos de la persona denunciada de modo a evitar daños reputacionales u otras consecuencias negativas, preservando su derecho de presunción de inocencia durante todo el proceso de investigación.

c) Derecho a la confidencialidad de su identidad: el Canal de Denuncias implantado cuenta con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas, incluida la persona denunciada.

d) Derecho de defensa: se garantizarán los derechos de defensa de la persona denunciada, incluido el derecho de acceso al expediente, el derecho a ser oído y el derecho a una tutela judicial efectiva contra una decisión que le concierna en el contexto de investigaciones o procesos judiciales ulteriores.

Observaciones

El ejercicio del derecho de acceso al expediente respetará la confidencialidad de la persona denunciante, así como del resto de personas que han intervenido en el procedimiento de investigación. Como consecuencia, la persona denunciada no tendrá acceso a los documentos, grabaciones u otros soportes en los que se identifique a personas involucradas en el procedimiento y/o declaraciones relativas a hechos que éstas hayan prestado.

Sin perjuicio de lo anterior, se garantizará el acceso por la persona denunciada a un resumen de los hechos denunciados, a las diligencias practicadas y a la resolución motivada del procedimiento.

VII. Obligatoriedad de cumplimiento, entrada en vigor y duración

Lo establecido en el presente Reglamento es de obligado cumplimiento por todos los integrantes de **AEESDAP**. A tales efectos, se explicará el contenido del mismo y se entregará una copia del documento a todos los miembros de la dirección y trabajadores. Todos deberán firmar la correspondiente declaración responsable.

Anexo II. Declaración Responsable

Este Reglamento entrará en vigor tras su difusión y explicación de su contenido a todos los miembros de la empresa, manteniéndose en vigor por un período de 12 meses, momento en el que se procederá su revisión y actualización.

AEESDAP	CIF: G90443367
Reglamento del Canal de Denuncias	Fecha: 22/06/2025

VIII. Revisiones Extraordinarias

Se llevarán a cabo revisiones extraordinarias en los siguientes supuestos:

El Canal de Denuncias implementado en **AEESDAP** ha sido desarrollado y es gestionado en conformidad con la normativa vigente, destacándose la siguiente:

- Modificaciones normativas que exijan la adecuación del presente.
- Cuando, como resultado de Inspección y/ o Auditoria, se ponga de manifiesto su falta de adecuación a los requisitos legales y reglamentarios o su ineficacia o insuficiencia.
- En caso de modificación del estatus jurídico de **AEESDAP** y de cualquier alteración sustancial de la plantilla, de sus métodos de trabajo o de su organización.
- Cuando se verifiquen circunstancias que, debidamente motivadas, hagan necesaria su revisión y adecuación.

XIX. Incumplimiento del Reglamento

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamentos dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario contenido en el convenio colectivo o Estatuto de los Trabajadores.

Se impondrán las sanciones laborales que correspondan, sin perjuicio de las administrativas o penales que también puedan resultar de aplicación.

Anexo I. Definiciones

Denuncia o Comunicación: Comunicación sobre un posible comportamiento irregular, de incumplimiento o ilícito.

Persona afectada o denunciada: Persona que, en virtud de lo previsto en el presente procedimiento, sea acusado por el informante de la supuesta comisión de una irregularidad.

Persona informante o denunciante: Persona que en virtud de lo previsto en el presente procedimiento comunicada una incidencia o denuncia una irregularidad.

Irregularidad o incumplimiento: Vulneración o realización de prácticas contrarias a los principios establecidos en las normas y políticas internas de la empresa o a la regulación externa aplicable.

Represalia: Cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

Se consideran represalias las que se adopten en forma de:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.

AEESDAP	CIF: G90443367
Reglamento del Canal de Denuncias	Fecha: 22/06/2025

- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

AEESDAP	CIF: G90443367
Reglamento del Canal de Denuncias	Fecha: 22/06/2025

Anexo II. Declaración Responsable

D/ D^a _____, con DNI n.º _____, en calidad de _____
(cargo/ puesto) de **AEESDAP**, en relación con el Reglamento y con el Procedimiento del Canal de Denuncias implementado en la entidad,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ha recibido una copia y explicación del Plan de Prevención de Riesgos Penales de _____, el cual leyó y comprendió.

Que es consciente de los derechos y obligaciones que derivan del mismo

Que conoce las consecuencias disciplinarias y legales que pueden derivar del incumplimiento de lo establecido en los documentos mencionados.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firmado

(Nombre y apellidos y firma)

Cumplimiento Normattivo Empresarial, S.L.	CIF: B-85241826	
Avenida Alberto de Alcocer, 10, 1ºF. cp 28036, Madrid	911 442 950 atencionalcliente@normattivo.com	